

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. interno _____</p>
Versión: 10	Vigencia: 05-2020

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA SS.CDPS.0126 - 2020

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI ☒ NO ☐

CONTRATISTA:	FARID ALEXIS ROMERO BONILLA
CC O NIT:	4.515.309
RUBRO PRESUPUESTAL	11-230201080106-20
VALOR	\$6.144.670
CDP Y FECHA	1214 del 10 de Agosto de 2020

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; **1.** Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y la idoneidad y/o experiencia del contratista fue verificada en el documento de análisis de propuesta y etapa de selección. **2.** Que el presente contrato conforme al análisis del sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **4.** que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19”. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyar la actualización y/o notificación, en cuanto a consolidación y digitación de datos, casos nuevos y verificación de las bases de datos, SISMUESTRAS, Resultados UTP, SEGCOVID19, Laboratorios e Instituciones tomadoras de muestras del Departamento, Bases de Datos proporcionadas por el INS y el MSPS, que le sean asignadas de los casos de covid-19. **Producto:** 100% de las Base de datos actualizadas que le sean asignadas. **Frecuencia:** Permanente. **2.** Apoyar la elaboración de informes y seguimiento de la atención de brotes y epidemias relacionadas con eventos de interés en salud pública de los programas de salud ambiental y enfermedades transmisibles en coordinación con los Gerentes de programa y técnicos de salud ambiental. **Producto:** Informe de seguimiento **Frecuencia:** Mensual. **3.** Apoyar las acciones de vigilancia comunitaria e institucional resultado de las acciones de

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. interno _____</p>
<p>Versión: 10</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>

búsqueda activa de contactos, entrega de insumos y datos para la elaboración de informes de la implementación de la vigilancia con base comunitaria e institucional. **Producto:** Informe, relación información y datos entregados **Frecuencia:** semanal. **4.** Participar y presentar la información que le sea requerida en las mesas de trabajo de la Sala de Análisis de Riesgo - SAR como estrategia del puesto de mando conformado según lineamiento nacional para la gestión integral del riesgo de eventos de interés en salud pública, así como del: comité de vigilancia epidemiológica -COVE, **producto:** informe de mesas de trabajo, Actas listado de asistencia y bitácora **Frecuencia:** Mínimo una semanal o a demanda de acuerdo a instrucciones de la SAR. **5.** Presentar los respectivos informes mensuales cuantitativos y cualitativos en los formatos establecidos por la Secretaria de Salud del Departamento. **Frecuencia:** Mensual. **Producto:** Informe con los respectivos soportes en medios físico y magnético. **Producto:** Informe con los respectivos soportes en medios físico y magnético. **OBLIGACIONES COMUNES) 6. El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP2, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. 7.** Orientar y mantener informado el jefe de la dependencia, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo. **8.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **9.** El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **10.** El contratista solo podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que acredite la afiliación a la ARL. **11.** El contratista solo podrá iniciar la ejecución hasta tanto haya presentado el examen médico ocupacional. **12.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL). En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **13.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. **14.** El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. **15.** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **16.** El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir su objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de

 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. interno _____
Versión: 10	Vigencia: 05-2020

disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato. **17. EL CONTRATISTA** se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.

CLAUSULA TERCERA- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato.

CLAUSULA CUARTA – CESION DEL CONTRATO. Ante la solicitud del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento.

CLAUSULA QUINTA – MULTAS.: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. interno _____</p>
Versión: 10	Vigencia: 05-2020

incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** *En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.* **CLAUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** *con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.* **CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD:** *El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA.* **CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LABORAL:** *El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.* **CLAUSULA DECIMA SUPERVISION:** *EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaria y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales* **CLAUSULA DECIMA**

 Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. interno _____
Versión: 10	Vigencia: 05-2020

PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte de el contratista. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:**

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA**

QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA, autoriza** para que le deduzca por concepto del presente contrato el **3.0%** sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y **2%** sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro Desarrollo. En todo caso su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución y el **1%**

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. interno _____</p>
<p>Versión: 10</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>

del valor del contrato de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira y el pago de la misma para contratos de prestación de servicios se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se le haga al contratista y el **2%** correspondiente a la estampilla pro-hospitales, este solo se descontará a aquellos contratos financiados con recursos de salud. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del PRESENTE CONTRATO el CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPARTAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su contrato, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del contrato. 5. EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos

 <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Salud</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. interno _____</p>
<p>Versión: 10</p>	<p>Vigencia: 05-2020</p>

de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.